

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 73

Fecha: 05/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001.33.33.001 2015 00251	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIBETH ARAUJO MARTINEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto decreta práctica pruebas oficio DECRETA PRUEBA DE OFICIO	01/11/2019	
20001.33.33.001 2017 00483	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ALBITO GARCIA LAGUADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto decreta práctica pruebas oficio DECRETA PRUEBA DE OFICIO	01/11/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 05/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

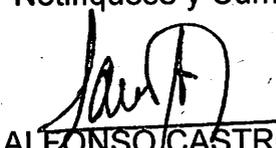
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIBETH ARAUJO MARTINEZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG –
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
RADICADO 20-001-33-33-001-2015-00251-00

Estando el proceso al Despacho para resolver la Litis de fondo y proferir la sentencia de rigor, se encuentra necesario reiterar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el requerimiento realizado por esta Agencia Judicial el día 25 de enero de 2018, mediante oficio N° 0063, a fin de certificar con destino a este proceso si al señor ARISTIDES ALBERTO OBREGON RONDON identificado con cedula de ciudadanía N° 77.015.266, le realizaron descuentos de nómina por concepto de cuota alimentaria, y en caso afirmativo informar en que juzgado y a favor de que menor se realizó.

En estos términos, es del caso hacer uso de la facultad otorgada en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disponiendo un período probatorio adicional por el término DE DOS (2) DÍAS, a efectos de que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aporte la información requerida al Despacho, haciendo la salvedad de que al ser reiteración, si la autoridad desatiende el requerimiento, podrá acarrear las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Por Secretaría Oficiase al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, advirtiéndole que se debe contestar dentro del término y de manera completa el requerimiento realizado.

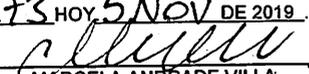
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/com

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

73 HOY 5 NOV DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar Primero (01) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSE ALBITO GARCIA LAGUADO
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00483-00.

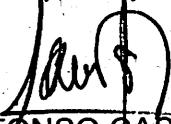
Estando el proceso al Despacho para resolver la Litis de fondo y proferir la sentencia de rigor, se encuentra necesario solicitar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, certifique los porcentajes y partidas computables que se le están teniendo en cuenta para liquidar la asignación, en retiro del señor JOSE ALBITO GARCIA LAGUADO con cedula de ciudadanía No. 88.222.779, después de que fuera proferida la Resolución No. 2443 del 2018, de fecha 18 de enero de 2018 *"Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejercito JOSE ALBITO GARCÍA LAGUADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 88.222.779 de Cúcuta"*, siendo esta información de vital importancia para el esclarecimiento de la verdad y para la solución correcta del caso, con fundamento en lo que dispone el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

ORDENAR:

OFÍCIESE a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que certifique los porcentajes y partidas computables que se le están teniendo en cuenta para liquidar la asignación en retiro del señor JOSE ALBITO GARCIA LAGUADO con cedula de ciudadanía No. 88.222.779, después de que fuera proferida la Resolución No. 2443 del 2018, de fecha 18 de enero de 2018 *"Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejercito JOSE ALBITO GARCÍA LAGUADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 88.222.779 de Cúcuta"*.

Termino de pruebas: Cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo